AYUNTAMIENTO ... PLENO
sesión 10 ... Octubre ... de 2006
EL SECRETARIO,

IBERDROLA

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO
VILLA DE ESPAÑA
SECRETARIA
S1

A D D E N D A

CONVENIO URBANISTICO MARCO DE ELECTRIFICACIÓN

ENTRE:

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Madrid, a 8 de Febrero de 2007

ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO MARCO DE ELECTRIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO SUSCRITO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA REAL DE NAVALCARNERO E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

En Navalcarnero, a ocho de Febrero de 2007

REUNIDOS

- De una parte, **D. BALTASAR SANTOS GONZALEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), actuando en nombre y representación del mismo.

- De otra parte, **D. JOSÉ Mª CIRUJANO GONZÁLEZ**, con D.N.I. y **D. JOSÉ IZAGUIRRE NAZAR**, con D.N.I. nº

INTERVIENEN

D. BALTASAR SANTOS GONZÁLEZ, en su condición de representante legal del Ayuntamiento de Navalcarnero, según establecen los arts. 21.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41.1 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

D. JOSÉ Mª CIRUJANO GONZÁLEZ, con D.N.I. nº y **D. JOSÉ IZAGUIRRE NAZAR**, con D.N.I. nº , actuando en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con C.I.F. nº A-95075578 , en adelante Iberdrola. y oficinas en Madrid en el Paseo Virgen del Puerto, 57.

Interviene, asimismo, **D. PILAR ARAUJO ARMERO**, Secretaria del Ayuntamiento, en su calidad de fedatario municipal a los efectos establecidos en los arts. 162.1.b) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 2.h) del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a cabo la formalización de este Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El 17 de febrero de 2005, fue suscrito el Convenio Urbanístico Marco de Electrificación del Municipio de Navalcarnero, entre el Ayuntamiento de la Villa Real e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U, siendo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de marzo de 2005, en virtud del cual, el Ayuntamiento de Navalcarnero se comprometía a coordinar las acciones necesarias para asegurar el suministro de energía electrica por parte de IBERDROLA a las futuras actuaciones urbanísticas, a cuyo efecto se dispuso la construcción de una nueva subestación electrica, "Los Astros", que se situaría en la parcela 6, del polígono 43, del Catastro de Rústica y que el Ayuntamiento cedería en propiedad a IBERDROLA, S.A.U.

No obstante, con posterioridad han tenido lugar diversas conversaciones de cara a situar de la forma más óptima posible la citada subestación, resultando la propuesta de su ubicación en la Red General de Equipamiento Público, EQ, del Plan Parcial del Sector I-4 del P.G.O.U. recogida asimismo como parcela 327 (EQ2 en los planos), el Proyecto de Reparcelación.

SEGUNDO.- Que en atención a lo expuesto, se suscribe la presenrte Addenda, en los terminos siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se sustituye la estipulación tercera, punto uno, del Convenio Urbanístico Marco de Electrificación suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A. por el siguiente texto:

"1.- En la Red General de Equipamiento Público, EQ, del Plan Parcial del Sector I-4 del P.G.O.U, recogida asimismo como parcela 327 (EQ2 en los planos), del Proyecto de Reparcelación, el Ayuntamiento de Navalcarnero autorizará la ocupación del dominio público de conformidad con las previsiones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, durante cincuenta años, de cara a dar servicio a las futuras actuaciones urbanísticas en Navalcarnero, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para la construcción de una nueva subestación eléctrica,"Los Astros",con los correspondientes accesos, siendo obligación de la compañía eléctrica el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como la seguridad de las mismas.

La autorización de ocupación del dominio público tendrá lugar, una vez que por Ibredrola se presente en el Ayuntamiento el proyecto de subestación eléctrica, con los informes técnicos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la tramitación urbanística que ampare el mencionado uso y construcción".

VILLA REAL DE NAVALCARNERO

IBERDROLA

SEGUNDA.- La presente Addenda al Convenio Urbanístico Marco de Electrificación tiene carácter jurídico-administrativo, por lo que cuantas cuestiones surjan entre las partes en torno a su interpretación, cumplimiento, ejecución o eficacia, queda sometido al ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de este Orden Jurisdiccional en la Comunidad de Madrid.

Leído la presente Addenda al Convenio por todas las partes, lo firman, por triplicado, con el Plano Anexo que se acompaña, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

BALTASAR SANTOS GONZALEZ
Alcalde-Presidente

POR IBERDROLA

JOSÉ Mª CIRUJANO GONZÁLEZ

JOSÉ IZAGUIRRE NAZAR

Ante mí,
LA SECRETARIA

Fdº. Dª Pilar Araujo Armero

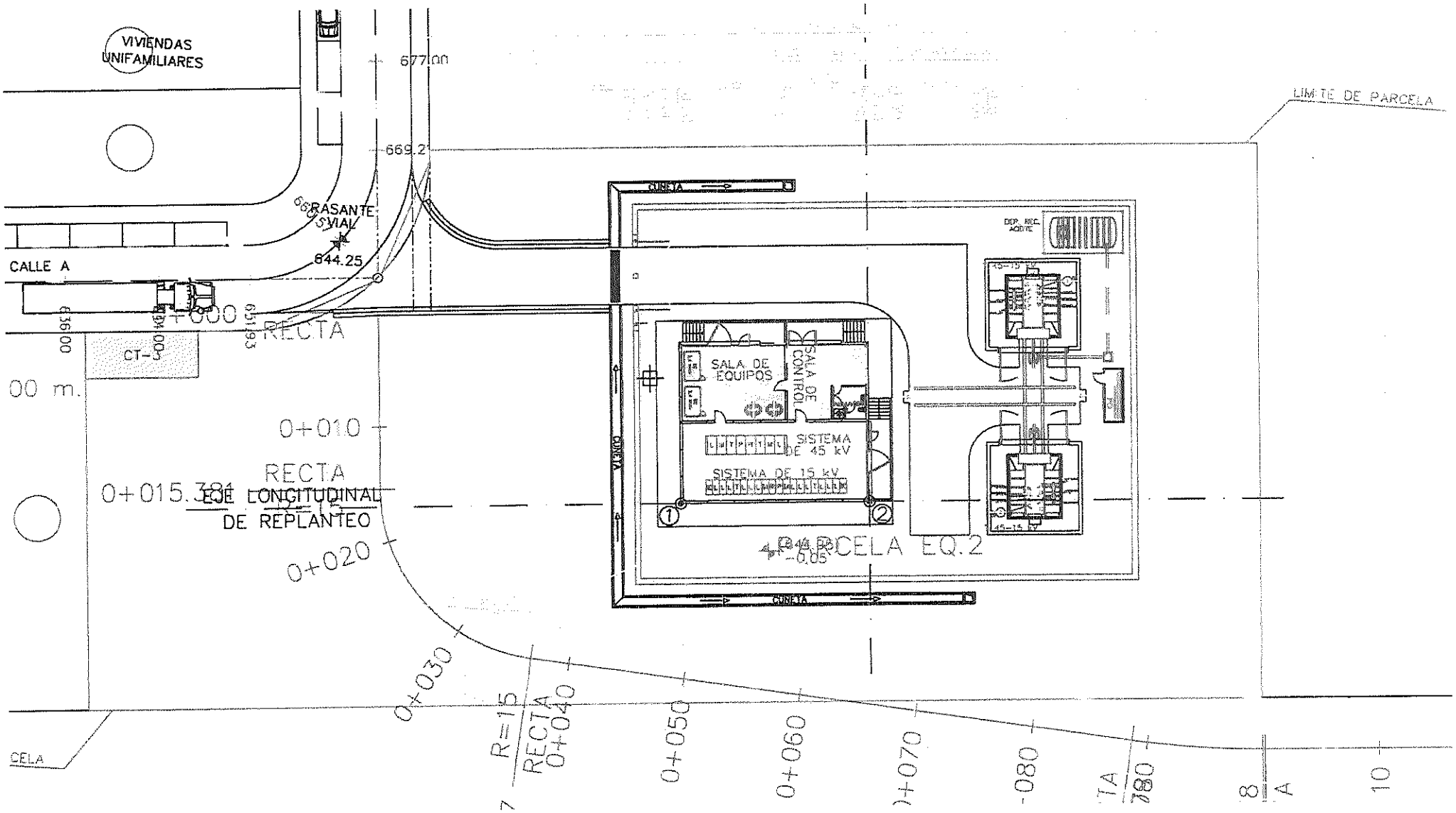
VIVIENDAS UNIFAMILIARES
677.00
669.2
RASANTE VIAL
644.25
CALLE A
0+000
RECTA
CT-3
00 m.
0+010
RECTA
0+015.381
EJE LONGITUDINAL DE REPLANTEO
0+020
0+030
R=15
RECTA
0+040
0+050
0+060
0+070
0+080
CUNETA
SALA DE EQUIPOS
SALA DE CONTROL
SISTEMA DE 45 kV
SISTEMA DE 15 kV
PARCELA EQ.2
LIMITE DE PARCELA

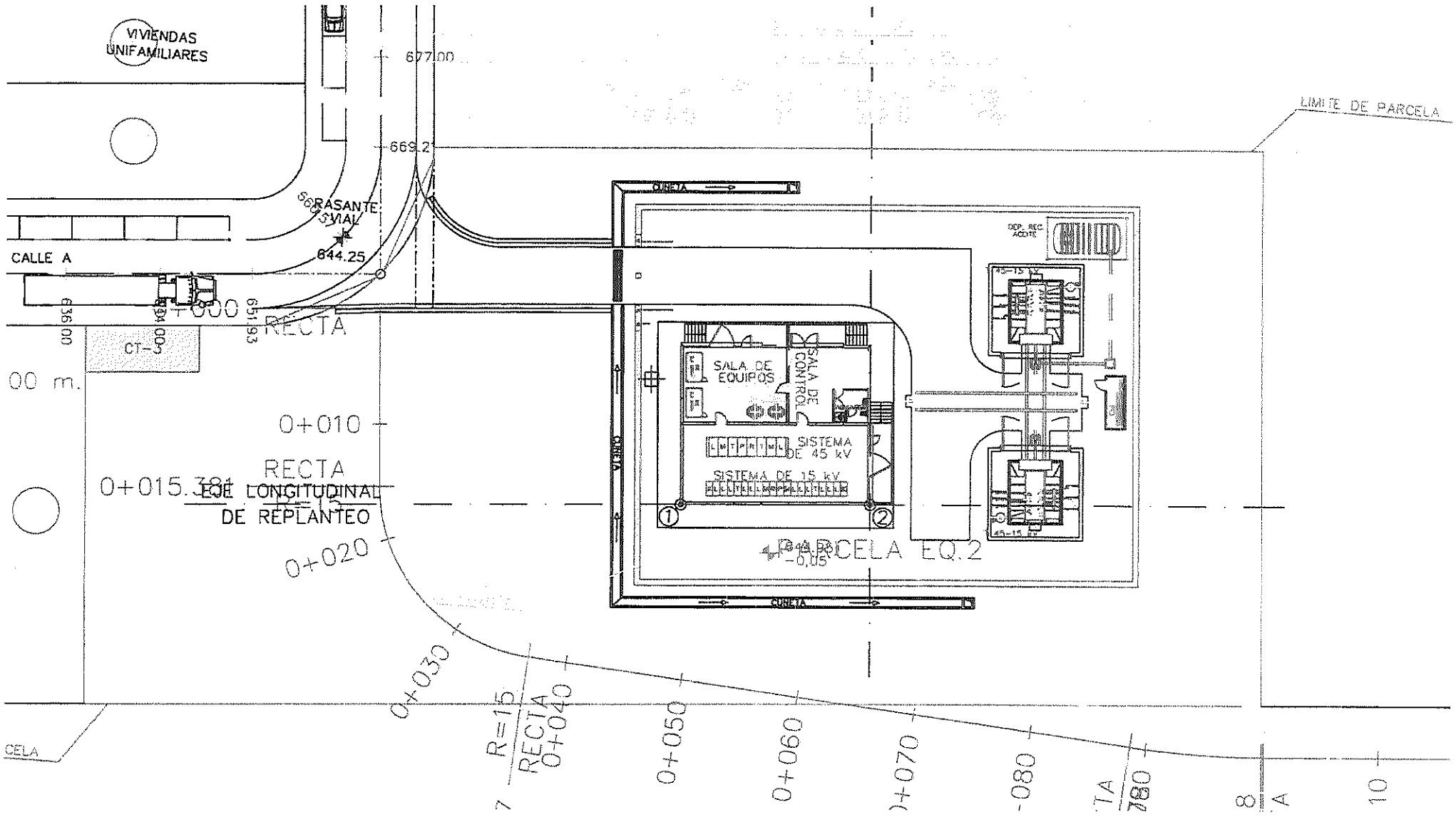
VIVIENDAS UNIFAMILIARES
677.00
669.2
RASANTE VIAL
644.25
CALLE A
636.00
CT-3
651.93
RECTA
0+000
0+010
RECTA
0+015.781
EJE LONGITUDINAL DE REPLANTEO
0+020
0+030
R=15
RECTA
0+040
0+050
0+060
0+070
0+080
780
CUNETA
SALA DE EQUIPOS
SALA DE CONTROL
SISTEMA DE 45 kV
SISTEMA DE 15 kV
PARCELA EQ.2
DEP. REC. ACEITE
LIMITE DE PARCELA